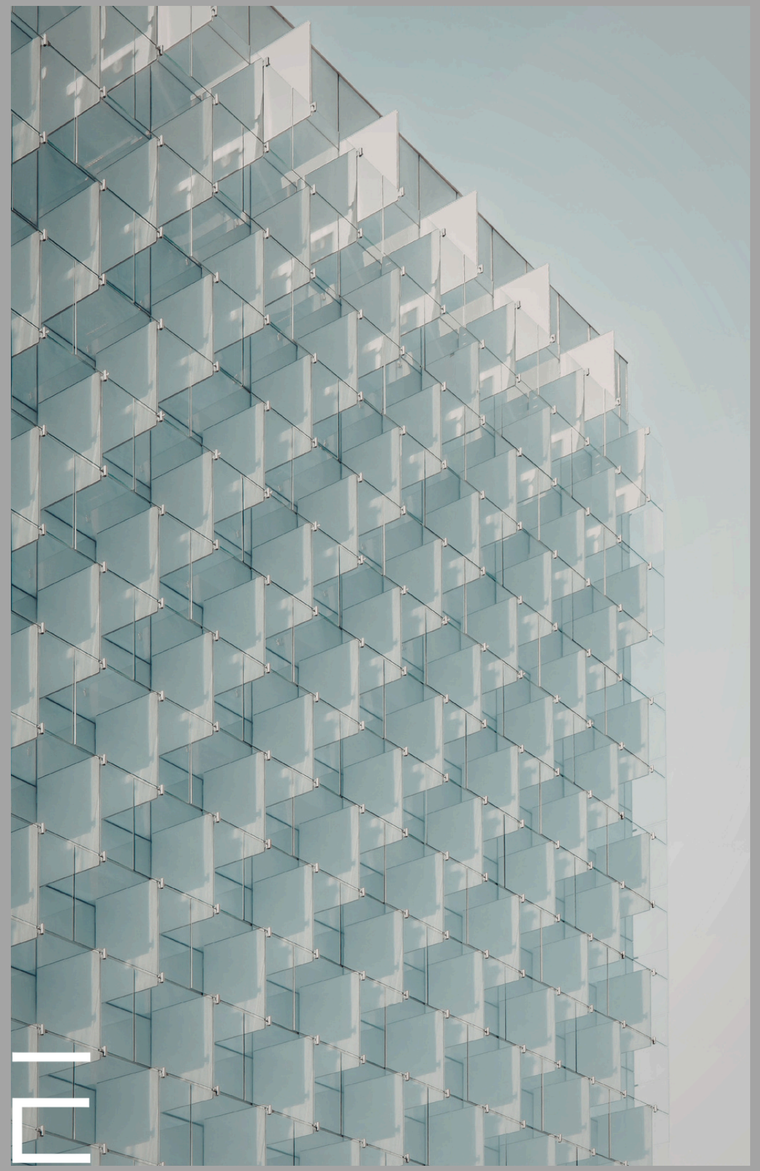
¿Paga salario mínimo en el sector privado? Desde enero de 2027 sube un 1,70%

Le contamos qué cambia, a quién le aplica y qué hacer para pagar bien desde la primera planilla del año.





El Consejo Nacional de Salarios aprobó el **28 de octubre de 2026,** con el voto de todos sus miembros, un aumento del **1,70%** en los salarios mínimos del sector privado. **El cambio rige desde el 1 de enero de 2027.**

¿A QUIÉN LE APLICA?

A todos los salarios mínimos del país, ya sea que se pague por día o por pieza o tarea. Si usted le paga el salario mínimo a alguna persona, debe aplicar el aumento. **No es opcional**.

¿Por qué **1,70%**? Es el resultado de la fórmula que se usa cada año, que toma en cuenta cuánto subió el costo de la vida y cuánto creció la economía.

HAY DOS CASOS ESPECIALES:

- **Técnicos medios en Educación Diversificada:** Estos puestos recibirán un ligero aumento. El CNS aprobó un ajuste total del **2,58%** para 2027. Con base a la información del MTSS, los montos adicionales mensuales para una jornada completa serán los siguientes:
 - Trabajador no calificado: ₡6.342,57
 - Trabajador calificado: ₡7.135,85
 - Bachiller universitario: ₡11.289,33
 - Técnico medio en Educación Diversificada: ₡12.931,56

- **Personas que trabajan en servicio doméstico:** El CNS estableció un aumento adicional de 4,186693% al aumento general. Por tanto, el salario mínimo del trabajo doméstico registrará un **incremento total del 5,88%**.

¿HAY QUE SUBIR EL SALARIO A TODO EL PERSONAL?

No. Solo es obligatorio para quien gana el salario mínimo o para quien, con el nuevo monto, quedaría por debajo de él. Si una persona ya gana más que el nuevo mínimo, no hay obligación de subirle el salario, salvo que así lo diga su contrato o una política de la empresa.

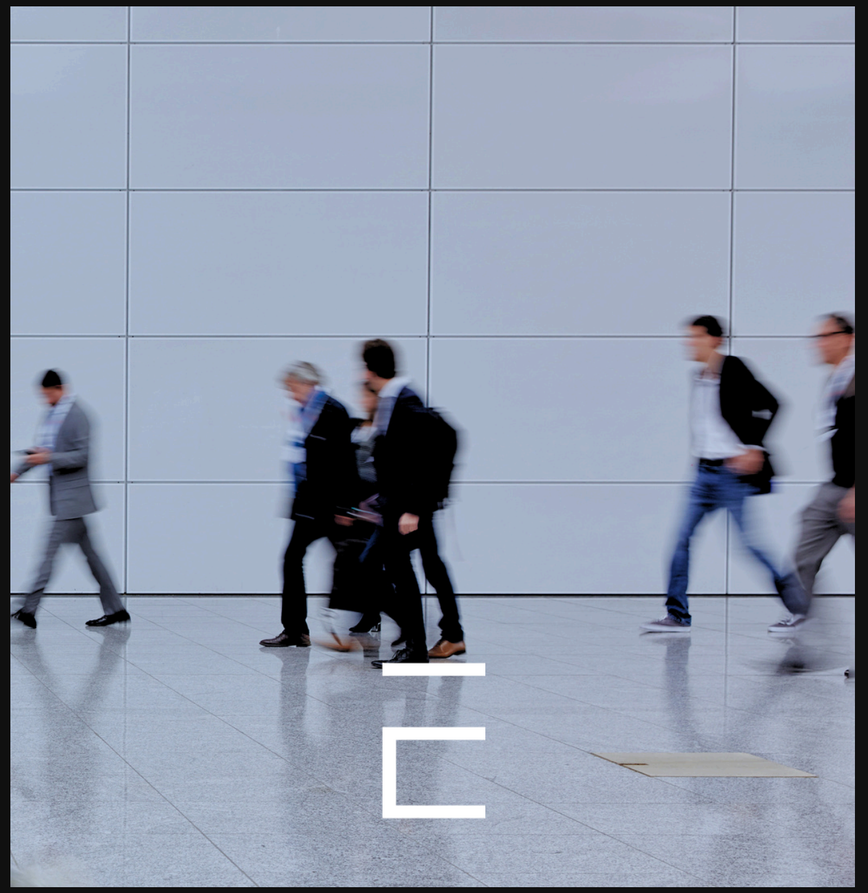


¿QUÉ DEBE HACER SU EMPRESA?

1. **Revise lo que paga:** desde la primera planilla de enero de 2027, nadie debe ganar menos del mínimo que le corresponde según su puesto.

2. **Ajuste sus cálculos:** el nuevo decreto mostrará los salarios mínimos solo por día de trabajo en horario diurno. Con ese monto como base, usted deberá calcular lo que corresponde pagar en horario diurno, mixto o nocturno.

3. **Evite multas:** pagar menos del mínimo es una falta, y la Inspección de Trabajo puede sancionarla.



¿Tiene dudas? El equipo laboral de ECIJA Costa Rica puede orientarle para aplicar el aumento y poner al día su planilla.

www.ecija.com/cr +506 4000 1141 hola.costarica@ecija.com